

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local identificado como 2-65, con un área de 20 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina para atender procesos operativos del departamento de despacho, por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través de nota de fecha 30 de noviembre de 2017, el Gerente de Estación de la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., solicitó el arrendamiento de un espacio en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la finalidad de atender procesos operativos del departamento de despacho, claves para la operación diaria del HUB en las instalaciones aeroportuarias.

Posterior al análisis correspondiente y a la disponibilidad de espacios en la terminal aeroportuaria, se consideró atendible el requerimiento planteado por la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., remitiendo mediante nota GG-859/2018, de fecha 1 de diciembre de 2017, las condiciones comerciales para tales efectos:

LOCAL	AREA (m²)	TARIFA (m2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
2-65	20.00	US \$20.00	US \$400.00	US \$2,000.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local identificado como 2-65, con un área de 20 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina para atender procesos operativos del departamento de despacho, por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 27 de abril de 2018, el Director de Aeropuertos México, CAM y Caribe de la compañía aérea, manifestó la aceptación de los términos comerciales expuestos por la Gerencia General en la nota GG-859/2017, solicitando continuar con el proceso correspondiente para la asignación del local.

Según lo antes expuesto, además de los impactos positivos en cuanto al incremento de los ingresos derivados de dicha facilidad comercial para la Comisión, se considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local identificado como 2-65, con un área de 20 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina para atender procesos operativos del departamento de despacho, para el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

En el contrato a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato, la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
2. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. Independientemente del canon de arrendamiento, la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, tratamientos de aguas negras, recolección y disposición final de los desechos sólidos, teléfono interno o instalación de la telefonía directa y carnetización de sus empleados.
4. La compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., deberá adecuarse a la integración y estética de los locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
5. En caso que el aeropuerto durante la vigencia del contrato, desarrolle entre otros proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento en la operatividad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la explotación comercial del aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin restringirlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas, o dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado con 30 días de anticipación.

IV MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local identificado como 2-65, con un área de 20 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina para atender procesos operativos del departamento de despacho, por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local identificado como 2-65, con un área de 20 m², ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina para atender procesos operativos del departamento de despacho, por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2019, según las siguientes condiciones comerciales:

LOCAL	ÁREA (M ²)	TARIFA (M ²)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	USO
2-65	20.00	US \$20.00	US \$400.00	OFICINA PARA PROCESOS OPERATIVOS

- 2° La compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., deberá presentar a la firma del contrato respectivo una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$2,000.00 o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2019.
- 3° La compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual, es decir por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2019. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza, debidamente certificado por Notario.
- 4° En el contrato a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato, la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 2. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. Independientemente del canon de arrendamiento, la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, tratamientos de aguas negras, recolección y disposición final de los desechos sólidos, teléfono interno o instalación de la telefonía directa y carnetización de sus empleados.
 4. La compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., deberá adecuarse a la integración y estética de los locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 5. En caso que el aeropuerto durante la vigencia del contrato, desarrolle entre otros proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento en la operatividad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la explotación comercial del aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin restringirlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas, o dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado con 30 días de anticipación.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-02/2018, “Selección de Dos Operadores para la Explotación Comercial de Dos Restaurantes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, se encuentra en ejecución el proyecto derivado de la Licitación Pública CEPA LP 37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, adjudicado a través del Punto Decimoprimer del Acta número 2871, de fecha 29 de agosto de 2017.

Las referidas instalaciones poseen en su concepto de diseño, un área comercial para que los pasajeros, visitantes y usuarios cuenten con alternativas de consumo y de esparcimiento en el tiempo de espera de los vuelos.

En ese sentido, la Administración Superior encomendó a la Gerencia de Polos de Desarrollo la preparación de los Términos de Competencia Pública CEPA TC-02/2018, “Selección de Dos Operadores para la Explotación Comercial de Dos Restaurantes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-02/2018, “Selección de Dos Operadores para la Explotación Comercial de Dos Restaurantes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El alcance de la Competencia Pública es que la Comisión otorgue en arrendamiento dos (2) locales para el funcionamiento de dos restaurantes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la finalidad de que los pasajeros, visitantes y usuarios cuenten con más alternativas de consumo y esparcimiento en el tiempo de espera de los vuelos.

Las categorías de alimentos a comercializar en los espacios antes referidos son: carnes, mariscos, comida mexicana, comida italiana, comida oriental, u otra comida internacional. Debiendo el proponente presentar el menú a la carta.

Los locales en competencia, poseen las siguientes áreas:

- Local 1: 304.72 metros cuadrados
- Local 2: 259.43 metros cuadrados

El proceso de competencia estará dotado de reglas dirigidas a fortalecer la transparencia y la participación del mayor número de oferentes en las mismas condiciones y oportunidades, permitiendo ampliar la oferta comercial que ofrecen las instalaciones aeroportuarias a pasajeros, usuarios y visitantes, explotando de forma eficiente y competitiva las áreas comerciales.

Los seleccionados de la Competencia Pública deberán suscribir el correspondiente contrato por un plazo de cinco años, beneficiando el desarrollo y los ingresos comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción del procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-02/2018, “Selección de Dos Operadores para la Explotación Comercial de Dos Restaurantes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-02/2018, “Selección de Dos Operadores para la Explotación Comercial de Dos Restaurantes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar el Comité Evaluador de Propuestas.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir el Anexo 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre esta Comisión y la Autoridad de Aviación Civil el día 30 de abril de 2015, para la entrega por parte de la AAC en comodato a favor de CEPA del suministro, instalación, puesta en operación y comisionamiento de un sistema de aterrizaje por instrumentos con equipo medidor de distancia asociado (ILS/DME) para la cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; así como autorización para suscribir la correspondiente escritura de comodato por un plazo de 15 años a partir de la firma de la misma.

=====
CUARTO:

Sobre la procedencia de suscribir el Anexo 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre esta Comisión y la Autoridad de Aviación Civil el día 30 de abril de 2015, para la entrega por parte de la AAC en comodato a favor de CEPA del suministro, instalación, puesta en operación y comisionamiento de un sistema de aterrizaje por instrumentos con equipo medidor de distancia asociado (ILS/DME) para la cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; así como la correspondiente escritura de comodato por un plazo de 15 años a partir de la firma de la misma, la Gerencia Legal hace las consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2012, CEPA y COCESNA suscribieron un Convenio de Cooperación de Asistencia Técnica, cuya vigencia es de carácter indefinido, el cual establece los términos y condiciones mediante las cuales COCESNA proveería asistencia técnica y/o económica a CEPA en el desarrollo y modernización de la infraestructura de telecomunicaciones aeronáuticas, radio ayudas y aquellos vinculados a la navegación aérea, estableciéndose en el mismo que las condiciones de asistencia se determinarían para cada caso mediante la suscripción de anexos y sus apéndices, los cuales formarían parte integrante del mismo.

Mediante nota de fecha 18 de mayo de 2016, la Autoridad de Aviación Civil comunicó a CEPA que COCESNA ratificó en el Plan de Inversiones 2016-2020 la renovación del ILS/DME de la pista 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los años 2016 y 2017, en ese sentido COCESNA inició las actividades para la adquisición de un sistema ILS/DME, el cual se manejaría bajo figura de comodato a CEPA, con el propósito de que dicha radio ayuda sea explotada, mantenida y con obligaciones de seguro por parte de esta autónoma, permaneciendo siempre como un activo de COCESNA.

Asimismo, COCESNA sería la responsable de la adquisición, instalación y pruebas del equipo hasta su certificación y comisionamiento, siendo responsabilidad de CEPA presupuestar y asignar los recursos para las obras civiles, energía y demás obras y servicios complementarios.

Sin embargo, mediante el Punto Segundo del Acta número 2796, correspondiente a la Sesión de Junta Directiva de fecha 26 de junio de 2016, se autorizó gestionar con COCESNA la donación del referido equipo, así como la suscripción del correspondiente anexo al Convenio de Cooperación

suscrito entre ambas partes, el cual serviría de marco legal para aceptar la donación del sistema de aterrizaje por instrumentos con equipo medidor de distancias, asociado (ILS/DME) para la cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Sobre lo anterior, la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, procedió a realizar las gestiones correspondientes con COCESNA para el suministro del referido equipo, lo cual se encuentra respaldado con el correspondiente cruce de notas.

Mediante nota de fecha 19 de abril de 2017, COCESNA confirmó a la Autoridad de Aviación Civil que el equipo ILS/DME le sería entregado a esta última en calidad de comodato y que la propiedad del activo se mantendría en COCESNA, solicitando que CEPA y la AAC lleguen al correspondiente acuerdo a efecto de proceder a ejecutar las obras civiles y otros componentes asociados que le corresponderían dentro del proyecto.

Posteriormente, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2017, COCESNA comunicó a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que de conformidad a la programación del proyecto las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) debían realizarse durante el período comprendido del 15 al 22 de junio de 2017, y la capacitación en fábrica del 26 de junio al 14 de julio de 2017, debiendo CEPA cubrir con los costos de transporte y viáticos para su personal técnico.

En ese sentido, y tomando en cuenta que el ILS de la cabecera 07 está a punto de quedar inoperativo, siendo de suma importancia al más corto plazo ejecutar el referido proyecto, a efectos de poder seguir brindando de forma confiable la guía de precisión Categoría 1 publicada por OACI, a los aterrizajes efectuados sobre la misma, es que mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 2857, de Sesión de Junta Directiva de fecha 6 de junio de 2017, se autorizó la participación del personal de CEPA en la referidas capacitaciones, quienes deberán posteriormente supervisar el proyecto “Suministro, instalación y comisionamiento del sistema de aterrizajes por instrumentos con equipo medidor de distancias asociado (ILS/DME) para la cabecera radar 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

En ese sentido, mediante nota de fecha 23 de junio de 2017, la Autoridad de Aviación Civil expresó que en el marco del Memorándum de Entendimiento suscrito entre COCESNA y la AAC, se requiere de COCESNA el suministro, instalación, puesta en operación y condicionamiento de un sistema de aterrizaje por instrumentos con equipo medidor de distancias asociados (ILS/DME) para la cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual será traspasado en calidad de comodato al Estado de El Salvador, a través de la Autoridad de Aviación Civil.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir el Anexo 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre esta Comisión y la Autoridad de Aviación Civil el día 30 de abril de 2015, para la entrega por parte de la AAC en comodato a favor de CEPA del suministro, instalación, puesta en operación y

comisionamiento de un sistema de aterrizaje por instrumentos con equipo medidor de distancia asociado (ILS/DME) para la cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; así como autorización para suscribir la correspondiente escritura de comodato por un plazo de 15 años a partir de la firma de la misma.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que CEPA y la Autoridad de Aviación Civil, el 30 de abril de 2015, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto establecer las condiciones mutuas entre ambas partes con el fin de implementar el apoyo y colaboración interinstitucional en pro del desarrollo de la industria aeronáutica y de aviación civil, el cual a esta fecha se encuentra vigente, es que el 8 de mayo del presente año, la Autoridad de Aviación Civil remitió a CEPA el proyecto del Anexo 1 al referido convenio, el cual tendría como objeto establecer las condiciones bajo las cuales la AAC traspasaría en calidad de Comodato a CEPA, por un plazo de 15 años a partir de su firma, el referido sistema de aterrizaje por instrumentos con equipo medidor de distancia asociado (ILS/DME) para la cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como los compromisos y obligaciones adquiridos.

El monto total del comodato, el cual deberá establecerse en el documento a efectos de tener certeza del valor del bien, asciende a la cantidad de US \$1,135,128.00, de acuerdo al desglose presentado en el Apéndice 1, el cual forma parte del Anexo 1 a suscribirse. Este monto comprende los bienes, así como los servicios de instalación, más la integración de todos los equipos y señales, incluyendo, la capacitación y pruebas, repuestos, materiales y documentación, además del correspondiente embalaje, transporte hasta los sitios de instalación, también las respectivas garantías y seguros.

Asimismo, el referido comodato incluye las responsabilidades correspondientes de las Partes, tal como se expresa en el documento adjunto al presente, dentro de las que se incluyen la ejecución de las obras civiles necesarias para la instalación del sistema; supervisión durante la ejecución del proyecto; capacitación; pruebas FAT; apoyo durante la ejecución del proyecto; pruebas SAT y vuelo de comisionamiento; recepción y finalización del proyecto; seguimiento a la garantía de calidad y mantenimiento, etc.

Por lo tanto, y dada la importancia de contar con el referido sistema, la administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Gerencia Legal de CEPA consideran procedente técnica y legalmente la suscripción del Anexo 1 tal como consta en el documento adjunto.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Anexo 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre esta Comisión y la Autoridad de Aviación Civil el día 30 de abril de 2015, para la entrega por parte de la AAC en comodato a favor de CEPA del suministro, instalación, puesta en operación y comisionamiento de un sistema de aterrizaje por instrumentos con equipo medidor de distancia asociado (ILS/DME) para la cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; así como autorización para suscribir la correspondiente escritura de comodato por un plazo de 15 años a partir de la firma de la misma.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los referidos documentos.
- 3° Desígnase como Supervisor del Proyecto, al ingeniero Pedro Adolfo Pérez Mira, Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, inició la gestión de la modernización del sistema de radio comunicación UHF desde el año 2014. En ese año, se realizó la compra de una repetidora de radio comunicación digital UHF, 1 radio base digital y 40 radios portátiles digitales para el Departamento de Seguridad, en ese mismo proceso de compra se incluyó la instalación de un despachador de monitoreo para un mejor control de los recursos instalados en las instalaciones aeroportuarias, así como mayor seguridad AVSEC.

Entre los años 2015 y 2017, se continuó con la compra de lotes de radios siempre de la nueva era digital, para sustituir a los equipos ya obsoletos y/o dañados y cubrir nuevas posiciones en todas las áreas del aeropuerto, tales como el Departamento de Operaciones, Seguridad, Mantenimiento, Carga y Estacionamientos.

La adquisición de radios para el Aeropuerto desde el año 2014 al 2017, se han realizado a través de procesos de Libre Gestión, adjudicados a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V, resumiéndose de la siguiente manera:

N° y nombre del proceso	Suministro adquirido	Monto US \$ sin incluir el IVA
LG-39/2014 Suministro e instalación de un sistema de comunicación digital UHF en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	40 radios portátiles digitales 1 Radio base digital 1 repetidora de radio 1 despachador de monitoreo	Monto total del contrato: US \$39,970.00 Monto total de los radios: US \$20,331.00
LG-51/2015 Suministro de comunicación análogo/digital UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	22 radios portátil análogo/digital con pantalla y GPS 20 radios análogo/digital sin pantalla y GPS 8 radios base de comunicación análogo digital UHF	Monto total del contrato US \$32,872.00
LG-26/2016 Suministro de equipo de comunicación digital UHF para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	21 radios portátiles análogo/digital con pantalla y GPS 25 radios portátiles análogo/digital sin pantalla con GPS 5 radios base 1 repetidora de radio	Monto del contrato US \$48,050.00 Monto total de los radios US \$33,254.00
LG-22/2017 Suministro de 7 radios bases y 76 radios portátiles, ambos de comunicación digital UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	7 radios bases 76 radios portátiles 26 antenas, 4 baterías, 3 micrófonos para radios base, 9 micrófonos para radios portátiles, 20 perillas de canales, 20 perillas de volumen.	Monto del contrato US \$53,198.00 Monto total de los radios US \$50,800.00

Los nuevos equipos de radios se programaron en modo análogo y digital, de tal manera que se mantengan los equipos antiguos en uso para poder sustituirlos gradualmente por digitales, preparándose de esta manera el Aeropuerto, para el cambio a la era digital.

Para el presente año, y con el fin de finalizar el proceso de cambio de radios análogos por digitales, el Aeropuerto incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, la compra de radios de comunicación digital UHF y accesorios.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, el Aeropuerto posee 204 Terminales de Radios Portátiles Digitales, 21 Terminales de Radios Bases Digitales y 3 Repetidoras digitales; todas en uso al servicio de los usuarios de las áreas del aeropuerto, eso es Operaciones, Seguridad, Mantenimiento, Carga y Estacionamientos.

En este año, se estima cerrar esta migración hacia la era digital, adquiriendo los equipos necesarios para las operaciones actuales y entregando equipos terminales (Radios) al personal que actualmente tienen deficiencias en las comunicaciones radiales por las obras de expansión del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Al finalizar esta gestión de compra, se pasarán todas las terminales a trabajar en modo digital, que se espera que sean en total 350 unidades de CEPA, así como 10 unidades que poseen y pueden adquirir las dependencias aeroportuarias de la AAC, COCESNA y la OSI, entre otras, que serán integradas al sistema de monitoreo del Centro de Operaciones de Seguridad. En el modo digital habrá mayor seguridad en las comunicaciones, control y monitoreo de las mismas, así como mayor eficiencia en el uso de los recursos aeroportuarios.

En virtud de lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-161/2018 y Requisición de Compra N° 393/2018, solicitó a la UACI gestionar la promoción para el suministro de 99 radios de comunicación digital UHF, que por su monto deberá realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Basados en lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-24/2018,

“Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdáez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-31/2018, “Suministro de un Perfilógrafo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

De la inspección realizada por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), con Referencia Legal: AAC-SDNA-AGA-EI-MSLP-10/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, Área de inspección correspondiente a los pavimentos en pistas, calles de rodaje y plataforma del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se presentó el reporte de no conformidades número 2-c)/4, en el cual se incluye lo detallado a continuación:

“2) Programa de Mantenimiento: No cumple con lo establecido en la RAC – 139.320, a), MA, Apéndice 7, Programa anual de Mantenimiento de Pavimentos.

c) Medición de Índice de Perfil:

El operador deberá presentar un estudio con la prueba de la medición de perfil actualizado, ya que éste debe realizarse una vez al año”.

Para superar la no conformidad de la AAC, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI la contratación del servicio para la medición de índice de perfil de la pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, proceso que fue adjudicado por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, mediante la Libre Gestión CEPA LGCA-56/2017, “Medición de índice de perfil de la pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad 3IPE S.A. de C.V., por el monto de US \$8,973.00 sin incluir IVA, contratando los servicios para medir el Índice de California o Índice de Perfil de la pista, con el cual se dio por cerrada la discrepancia señalada por la AAC.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-31/2018, “Suministro de un Perfilógrafo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el manual de Aeródromo, Edición 2, revisión de fecha 1 de octubre de 2016, Plan Anual de Mantenimiento de Pavimentos, se indica que la medición de índice de perfil en pista debe realizarse una vez al año, actualmente la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de Norte América (FAA), mediante circular AC 150/5380-9 “Guidelines and Procedures for Measuring

Airfield Pavement Roughness Document Information”, incluyó el concepto del “Boeing Bump Index (BBI)”, el cual es un parámetro para evaluar la seguridad operacional, que con el perfilógrafo es posible obtener, contribuyendo al mejoramiento de la seguridad aeroportuaria.

Para dar cumplimiento al compromiso ante la AAC y poder cerrar la no conformidad observada en inspección al área de pavimentos del 13 de octubre de 2016, en el año 2017 se contrató el servicio de medición del índice de perfil, cuyo costo fue de US \$9,000.00, con cuyo reporte se dio por cerrado lo señalado por la Autoridad; no obstante, se sugirió también, hacer la medición del BBI como una forma de brindar mayor garantía en materia de seguridad operacional.

Con base en lo anterior, se considera conveniente gestionar la compra del perfilógrafo y capacitar al personal del Departamento de Mantenimiento encargado de dicha área de gestión y realizar directamente la medición y tener la opción de poder llevar a cabo el ensayo al menos dos veces por año, pese a que el compromiso ante la AAC, es de una medición por año. Lo anterior con la finalidad de chequear el comportamiento del perfil de la pista y tomar acciones oportunas en cuanto a correcciones que deban realizarse en el pavimento.

Con dicha finalidad, el equipo fue cotizado, incluyendo la capacitación del personal a un costo de US \$62,000.00, lo cual equivale a la contratación del servicio por seis (6) años en el supuesto que el costo del servicio se mantiene en el tiempo; sin embargo, el beneficio de su adquisición es tener la posibilidad de realizar al menos dos mediciones anuales y poder medir otro parámetro de interés como lo es el BBI, brindando con lo mismo un mejor seguimiento al comportamiento del perfil del pavimento en pista y ejecutar las acciones pertinentes oportunamente, garantizando de forma general una mayor seguridad operacional a los usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y paralelamente, dar cumplimiento a las exigencias de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), evitando poner en riesgo la categoría del aeropuerto en aspectos de seguridad.

La Jefatura de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorándum DMAIES-150/2018, de fecha 5 de abril de 2017, recibido en UACI el 16 de abril del presente año, y requisición número 311/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de un perfilógrafo, el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante una Licitación Pública, de conformidad con el artículo. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación

Pública CEPA LP-31/2018, “Suministro de un Perfilógrafo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-31/2018, “Suministro de un Perfilógrafo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-32/2018, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33, Fase V, y Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional y Calle de Rodaje Bravo, Fase I, del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Durante el mes de marzo del año 2016, la Autoridad de Aviación Civil (AAC), en cumplimiento a lo establecido en el RAC 139 y anexo 14 de OACI, llevó a cabo una inspección técnica para verificar el estado de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO), entre estos, los pavimentos de plataformas, calles perimetrales, pista, calles de rodaje entre otras; estableciendo un señalamiento puntual al estado físico de la carpeta asfáltica de la pista 15-33, solicitando en dicho reporte acciones correctivas a implementar, para que el pavimento esté libre de fallas estructurales, como raspaduras, deformaciones, desintegración, acanaladuras y baja resistencia a la superficie, que pudieran afectar el control direccional de una aeronave.

Considerando las observaciones encontradas por la AAC, la Gerencia de Ingeniería desarrolló en el período del 5 al 12 de mayo de 2017, una inspección de campo a la zona de la pista 15-33 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, en donde se pudo verificar la condición de deterioro prevaleciente del pavimento asfáltico, por lo que se procedió a efectuar una evaluación completa y a cuantificar el nivel de los daños más visibles, como son la concentración de grietas y el desprendimiento severo de agregado fino de la superficie.

Bajo estas condiciones, se han realizado cuatro campañas de bacheo, acumulando un área de 5,200 m², aproximadamente, concentrando en su mayoría las reparaciones a lo largo del eje de la pista, para favorecer las condiciones de movilización de las aeronaves.

Las cuatro campañas se contrataron según el siguiente detalle:

Proceso de licitación	Punto de acta adjudicación	Nombre del proyecto	Sociedad adjudicada	Monto adjudicado US \$	Plazo contractual
LP-19/2011	Punto Segundo, Acta número 2366, de fecha 17 de agosto de 2011.	Bacheo y sellado de grietas pista 15/33 FASE I	TOBAR, S.A. DE C.V.	1, 050,936.66	255 Días.
LG-2014	Punto Sexto, Acta número 2691 de fecha 9 de diciembre de 2014	Bacheo y sellado de grietas pista 15/33 FASE II	PAVYMAS, S.A. DE C.V.	47,500.00	60 días
LG-64/2016	Punto Quinto, Acta número 2821 de fecha 29 Nov de 2016	Bacheo y sellado de grietas pista 15/33 FASE III	TOBAR, S.A. DE C.V.	44,153.00	45 Días
LG-40/2017	Punto Noveno, Acta número 2864 de fecha 18 de julio de 2017	Bacheo y sellado de grietas pista 15/33 FASE IV	TOBAR, S.A. DE C.V.	48,450.00	65 Días

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-32/2018, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33, Fase V, y Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional y Calle de Rodaje Bravo, Fase I, del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el año 2017, en el Aeropuerto Internacional de Ilopango se tuvo un total de 74,903 operaciones de aeronaves, lo cual indica la gran cantidad de aterrizajes y despegues que se realizan, por lo que los daños observados en la carpeta asfáltica tienden a aumentar, lo cual es un potencial productor de Foreign Object Damage (por sus siglas en inglés FOD), material que en un momento imprevisto, podría causar daños a las aeronaves que operan en la pista.

Las operaciones realizadas en el AILO, requieren de una infraestructura adecuada, que brinde un buen servicio a la demanda de movilización de aeronaves, por lo cual es necesario desarrollar un proyecto que resuelva el problema de deterioro del pavimento que presenta la pista activa y la plataforma de estacionamiento de aeronaves del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por lo que la administración del aeropuerto considera muy importante continuar con la fase V del proyecto de mejoras a la infraestructura de la pista 15-33 y la Fase I, para las Calles de Rodaje y Plataforma del AILO.

La Jefatura del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango, mediante memorando AILO-84/2018 y requisición de compra No. 324/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los trabajos de Bacheo en la Pista 15-33, el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-32/2018, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33, Fase V, y Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional y Calle de Rodaje Bravo, Fase I, del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-32/2018, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33, Fase V, y Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional y Calle de Rodaje Bravo, Fase I, del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Jorge Odir Díaz, Técnico en Soporte Informático, en sustitución de la ingeniera Hassel Ileana Morales Cuéllar, quien se desempeñaba como Asistente del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a que ya no labora para CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal 1º del Punto Segundo del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto de US \$60,981.60 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, mediante el Ordinal 2º del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, a la ingeniera Hassel Ileana Morales Cuéllar, Asistente del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El contrato fue suscrito el 6 de febrero de 2018, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. La fecha establecida para la Orden de Inicio fue el 1 de marzo de 2018.

Con fecha 26 de abril de 2018, la ingeniera Hassel Ileana Morales Cuéllar, interpuso su renuncia como Asistente del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que a partir de dicha fecha dejó de laborar para la institución.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Jorge Odir Díaz, Técnico en Soporte Informático, en sustitución de la ingeniera Hassel Ileana Morales Cuéllar, quien se desempeñaba como Asistente del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a que ya no labora para CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la ingeniera Hassel Ileana Morales Cuéllar, dejó de laborar para la institución, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-157/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, solicitó a la UACI, realizar las gestiones para sustituirla como Administrador de Contrato de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, suscrito con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V. y nombrar en su lugar al ingeniero Jorge Odir Díaz, Técnico en Soporte Informático.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Decimosegundo del Acta número 2882, de fecha 24 de octubre de 2017.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Jorge Odir Díaz, Técnico en Soporte Informático, en sustitución de la ingeniera Hassel Ileana Morales Cuéllar, quien se desempeñaba como Asistente del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a que ya no labora para CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Jorge Odir Díaz, Técnico en Soporte Informático, en sustitución de la ingeniera Hassel Ileana Morales Cuéllar, quien se desempeñaba como Asistente del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a que ya no labora para CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI, para notificar a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase emitir Resolución Razonada para promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla, desempeña un papel estratégico en la economía del país como prestador de servicios de recepción, almacenamiento temporal y despacho de la carga de exportación e importación vía marítima, por lo que es imprescindible que los equipos utilizados para estas actividades, se mantengan en buenas condiciones de funcionamiento.

Del total de carga movilizada anualmente por el Puerto de Acajutla, el segundo rubro más importante es el manejo de contenedores, según el detalle del anuario 2017 y que se muestra a continuación:

ITEM	DETALLE	TONELADAS METRICAS MOVILIZADAS
1	GRANEL SOLIDO	1,925,305.19
2	CARGA EN CONTENEDORES	1,770,993.18
3	GRANEL LIQUIDO	732,339.29
4	CARGA GENERAL	395,151.54
TOTAL		4,823,789.2

Para el manejo de contenedores, el Puerto cuenta con 5 grúas tipo Straddle Carriers, de las cuales 2 fueron adquiridas en el año 1991 (Eq.) 1121 y 1122, una en el año 2005 (Eq.) 1418 y las otras 2 en el año 2009 (Eq.) 1480 y 1481. De las 5 grúas, el equipo N° 1480 se encuentra inhabilitado por fallas en su motor debido al desgaste de sus piezas.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada para promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Para el Puerto de Acajutla, es de suma importancia mantener en condición de disponibilidad las cinco grúas portacontenedores, por lo que, siendo el motor de combustión interna su componente principal, es esencial que éste se mantenga en buen funcionamiento.
- En fecha 13 de diciembre de 2017, la grúa portacontenedores Equipo 1480, sufrió una falla debido al desgaste de las piezas del motor marca Caterpillar modelo C13, lo cual la ha dejado inhabilitada, por tal razón es urgente realizar la sustitución de dicho motor; así mismo, la grúa 1481 tiene un motor idéntico con 33,400 horas de operación, por lo que es necesario el cambio de su motor, siendo la mejor solución del problema realizar la compra de ambos motores en un solo proceso.
- Es importante aclarar que las grúas 1480 y 1481, de fabricación alemana, marca Noell modelo NSC 634 H, están equipadas cada una, con un motor marca Caterpillar modelo C13.
- Para efectos de la sustitución, deberá requerirse el suministro, instalación y puesta en operación de motores que correspondan al diseño de las grúas, es decir que garanticen el desempeño operativo establecido por el fabricante para las mismas, en cuanto a demanda de potencia, torque suministrado, velocidad de elevación de los spreaders, y así mismo garantizar la compatibilidad en su instalación (soportes del motor, accesorios como turbo-cargador, motor de arranque); y su conexión con los dispositivos accionados por los mismos, que básicamente son las bombas hidráulicas y el generador; sin olvidar que deberá existir total compatibilidad de los sistemas electrónicos de control de las grúas que interactúan con los motores para garantizar su perfecta operación.
- Por las razones antes señaladas es imprescindible la compra de motores marca Caterpillar modelo C13, que deberán ser totalmente compatibles con las grúas marca Noell, NSC 634 H.
- El Art. 71 de la LACAP, establece *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”*.
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.

Por las razones antes expuestas, el Puerto de Acajutla tiene fuera de servicio una de las grúas y otra que podría quedar fuera de servicio por desgaste en sus motores marca Caterpillar Modelo C-13, la Contratación Directa para la compra de una marca específica, se respalda en el hecho de que los motores que utilizan dichas grúas son marca Caterpillar Modelo C-13, los cuales se acoplan a las transmisiones, software para la operación, potencias y torques diseñados para la operación de las grúas, y que de adaptar motores de diferente marca podrían poner en riesgo la operación eficiente de las grúas, además de tener una alta probabilidad de fracaso en su adaptación, y por consiguiente se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa por marca específica.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-212/2018, y requisición de compra No. 192/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del Suministro e instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13 para grúas portacontenedores tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMO:**I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla, desempeña un papel estratégico en la economía del país como prestador de servicios de recepción, almacenamiento temporal y despacho de la carga de exportación e importación vía marítima, por lo que es imprescindible que los equipos utilizados para estas actividades, se mantengan en buenas condiciones de funcionamiento.

Del total de carga movilizada anualmente por el Puerto de Acajutla, el segundo rubro más importante es el manejo de contenedores, según el detalle del anuario 2017 y que se muestra a continuación:

ITEM	DETALLE	TONELADAS METRICAS MOVILIZADAS
1	GRANEL SOLIDO	1,925,305.19
2	CARGA EN CONTENEDORES	1,770,993.18
3	GRANEL LIQUIDO	732,339.29
4	CARGA GENERAL	395,151.54
TOTAL		4,823,789.2

Para el manejo de contenedores, el Puerto cuenta con 5 grúas tipo Straddle Carriers, de las cuales 2 fueron adquiridas en el año 1991 (Eq.) 1121 y 1122, una en el año 2005 (Eq.) 1418 y las otras 2 en el año 2009 (Eq.) 1480 y 1481. De las 5 grúas, el equipo N° 1480 se encuentra inhabilitado por fallas en su motor debido al desgaste de sus piezas.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2925, de fecha 15 de mayo de 2018, Junta Directiva emitió la Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el Puerto de Acajutla, es de suma importancia mantener en condición de disponibilidad las cinco grúas portacontenedores, por lo que, siendo el motor de combustión interna su componente principal, es esencial que éste se mantenga en buen funcionamiento.

En fecha 13 de diciembre de 2017, la grúa portacontenedores Equipo 1480, sufrió una falla debido al desgaste de las piezas del motor marca Caterpillar modelo C13, lo cual la ha dejado inhabilitada, por tal razón es urgente realizar la sustitución de dicho motor; así mismo, la grúa 1481 tiene un motor idéntico con 33,400 horas de operación, por lo que es necesario el cambio de su motor, siendo la mejor solución del problema realizar la compra de ambos motores en un solo proceso.

Es importante aclarar que las grúas 1480 y 1481, de fabricación alemana, marca Noell modelo NSC 634 H, están equipadas cada una, con un motor marca Caterpillar modelo C13.

Para efectos de la sustitución, deberá requerirse el suministro, instalación y puesta en operación de motores que correspondan al diseño de las grúas, es decir que garanticen el desempeño operativo establecido por el fabricante para las mismas, en cuanto a demanda de potencia, torque suministrado, velocidad de elevación de los spreaders, y así mismo garantizar la compatibilidad en su instalación (soportes del motor, accesorios como turbo-cargador, motor de arranque); y su conexión con los dispositivos accionados por los mismos, que básicamente son las bombas hidráulicas y el generador; sin olvidar que deberá existir total compatibilidad de los sistemas electrónicos de control de las grúas que interactúan con los motores para garantizar su perfecta operación.

Por las razones antes señaladas es imprescindible la compra de motores marca Caterpillar modelo C13, que deberán ser totalmente compatibles con las grúas marca Noell, NSC 634 H.

El Art. 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-212/2018, y requisición de compra No. 192/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del suministro e instalación de dos motores marca Caterpillar modelo C-

13 para grúas portacontenedores tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla, que por tratarse de una marca específica deben ser adquiridas por medio de un proceso de Contratación Directa, según lo establece el literal c) del Art. 40 y literal c) del Art. 72 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 - a) COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
 - b) CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
 - c) TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-23/2018, “Contratación de Agencia de Publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2869, de fecha 22 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por Mariam Elena Lemus Zelaya, por un monto de US \$194,487.24 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

El contrato fue suscrito con fecha 1 de septiembre de 2017 y la orden de inicio fue emitida a partir del 14 de septiembre de 2017, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2899, de fecha 26 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, con la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 18 de abril de 2018, hasta por un monto de US \$194,487.24 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

El 18 de abril del presente año, finalizó el período contractual para la prestación de los servicios con la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., por lo que se considera conveniente la continuidad de los servicios de publicidad en los medios de comunicación.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2018, “Contratación de Agencia de Publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, es la institución encargada de administrar puertos, aeropuertos y ferrocarriles a nivel nacional, ofreciendo servicios eficientes, seguros, y competitivos.

A partir del año 2016, CEPA consideró relevante la difusión de información a través de los medios de comunicación tradicionales y digitales, en la que se destaquen todos los avances en cuanto a proyectos ejecutados y actividades orientadas a la transformación de sus activos, en materia de Puertos, Aeropuertos y Ferrocarriles de El Salvador (Museos).

Con la incorporación de una Agencia de Publicidad, no solo se ha logrado posicionar la imagen de CEPA con la población, a través de campañas publicitarias de alto impacto, sino que también se ha convertido en “Tendencia” dentro de las redes sociales y en algunos medios escritos, donde el topic que se expone adquiere gran relevancia, exponiendo la marca CEPA, como un indicador de popularidad, publicando temas tales como: modernización, rescate cultural, ampliación y/o mejoras, entre otros, sobre los activos de la autónoma.

Por ello, se considera estratégico y necesario dar continuidad y seguimiento a este plan de comunicación en el presente año, marcando tendencia e informando a la población mediante campañas de publicidad de impacto que reflejen todo lo que CEPA hace o está ejecutando para bien del desarrollo económico del país, estableciendo un crecimiento en el número de seguidores en las redes sociales de CEPA y haciendo visible cada obra y avances de la puesta en acción del trabajo que realiza CEPA.

Por lo anterior, la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones, mediante memorando UC-22/2018, y Requisición de Compra N° 129/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de una agencia de publicidad para el año 2018, que por el monto estimado debe ser realizado mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9, del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2018, “Contratación de Agencia de Publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-23/2018, “Contratación de Agencia de Publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar inadmisibles las solicitudes de arreglo directo presentadas por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., relacionada con la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En el mes de diciembre de 2015, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), llevó a cabo el proceso de Licitación Abierta CEPA LA 01/2016, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”, el cual se adjudicó a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., mediante el Punto Séptimo del Acta número 2764, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva de CEPA, el 16 de diciembre de 2015.

Como consecuencia del proceso de licitación, el 29 de diciembre de 2015, se suscribió el contrato de servicios de administración de recurso humano mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016, suscrito entre CEPA y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 2826, del 20 de diciembre de 2016, se autorizó la prórroga del contrato por el plazo de un mes, comprendida del 1 al 31 de enero de 2017, la cual se formalizó el 2 de enero de 2017.

La señora Lorena Elizabeth Díaz Hernández laboró para O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., prestando sus servicios en las oficinas centrales de CEPA, hasta el 31 de enero de 2017, fecha en que el señor José Omar Fuentes Merlos, representante legal de la referida sociedad, le manifestó que estaba despedida, hecho que tuvo como consecuencia que el Juzgado Segundo de lo Laboral condenara a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., a pagar a la trabajadora Lorena Elizabeth Díaz Hernández, la cantidad de US \$2,150.00 de salarios no devengados por causa imputable al patrono desde el 31 de enero de 2017 hasta la fecha de la sentencia; y a partir del 10 de junio de 2017, la cantidad de US \$500.00 mensuales hasta que concluya el descanso postnatal, según sentencia pronunciada el 9 de junio de 2017.

La sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., mediante notas de fecha 19 de diciembre de 2017 y 1 de febrero de 2018, solicitó a CEPA el pago de US \$4,014.53, en concepto de salarios y prestaciones laborales pagadas a la señora Lorena Elizabeth Díaz Hernández, peticiones que fueron denegadas debido a que dicho monto fue generado después de haber expirado el plazo del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, suscrito el 29 de diciembre de 2015 entre CEPA y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., y fue producto de una acción realizada por la referida sociedad en su calidad de empleadora de la señora Lorena Elizabeth Díaz Hernández.

Mediante nota de fecha 30 de abril de 2018, presentada el 2 de mayo de 2018 en la Gerencia General de CEPA, el licenciado Mario Vladimir Hernández Torres, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., solicitó arreglo directo a fin de solucionar supuestas diferencias relacionadas con las prestaciones laborales declaradas por autoridad judicial a favor de la señora Lorena Elizabeth Díaz Hernández.

II. OBJETIVO

Declarar inadmisibles el arreglo directo entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., solicitado en el marco de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”.

III. JUSTIFICACIÓN

El artículo 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos podrán ser sometidos a métodos alternos de resolución de conflictos (arreglo directo y arbitraje).

La cláusula Décima Tercera del contrato suscrito el 29 de diciembre de 2015, entre CEPA y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., estipula que “Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos”, artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública”.

Como se ha explicado, el plazo contractual finalizó el 31 de enero de 2017, pero se ha tenido a la vista la sentencia que dio origen a la petición del arreglo directo, la cual es de las catorce horas y cincuenta minutos del 9 de junio de 2017, es decir, posterior a la ejecución del contrato.

Por otro lado, las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”, señalan lo siguiente: a) inciso tercero del numeral 11 –Ejecución del contrato–, de la Sección III, “Será del Contratista en cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste, (...)”; y b) numeral 5.1 de la Sección IV, “El Contratista deberá asumir la responsabilidad como Patrono del personal que contrate. En tal sentido, es entendido que entre CEPA-FENADESAL y el personal del Contratista no existe ni existirá, ningún vínculo de carácter laboral, reservándose la CEPA el derecho de exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes laborales (...)”.

Tomando en cuenta las anteriores disposiciones y explicaciones, se concluye que: a) la legislación y el contrato antes relacionado exigen que las diferencias sujetas a arreglo directo surjan durante la ejecución, pero a la fecha el contrato se encuentra finalizado y el motivo invocado por la solicitante (la condena por parte de autoridad judicial), se presentó después de la ejecución del contrato; y b) el motivo que se pretende someter a arreglo directo por parte de O & M Mantenimiento y Servicios,

S.A. de C.V., no constituye una diferencia o un conflicto contractual, sino una obligación para la Contratista, en su calidad de empleadora de la señora Lorena Elizabeth Díaz Hernández, derivada de una sentencia judicial.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 161 LACAP, “Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, en cuyo caso se observará la ley de la materia, con las excepciones que a continuación se enuncian”.

Artículo 164 LACAP, inciso primero, «Cuando una de las partes solicitare el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud».

Cláusula Décima Tercera del contrato suscrito el 29 de diciembre de 2015 entre CEPA y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., “Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos”, artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar inadmisibles las solicitudes de arreglo directo presentadas por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., a través de su apoderado general judicial con cláusula especial, licenciado Mario Vladimir Hernández Torres, en el marco de la Licitación Abierta CEPA LA 01/2016, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de outsourcing administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”.
- 2° Autorizar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Infórmase sobre el estado actual de la ejecución del contrato suscrito con la sociedad Mena & Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, así como de las gestiones para extinguir por mutuo acuerdo el contrato suscrito con dicha sociedad.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2872, de fecha 1 de septiembre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MENA y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$943,699.82 más IVA.

El respectivo contrato fue suscrito el 20 de septiembre de 2017, habiéndose establecido un plazo contractual de 255 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; de este plazo 210 días calendario corresponden a la ejecución de los trabajos, 10 días para la Recepción Provisional, 10 días para la Revisión de Obra, 10 días para subsanar observaciones y 15 días para Liquidación.

La Orden de Inicio del proyecto fue emitida por el Administrador del Contrato a partir del 24 de octubre de 2017, por lo que el plazo contractual vencerá el 5 de julio de 2018.

La sociedad MENA y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 11 de mayo de 2018, presentó al Administrador de Contrato solicitud de prórroga de 150 días calendario al contrato suscrito para la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, respaldando y listando las diferentes situaciones presentadas desde el inicio del contrato respectivo, las cuales no han sido imputables a dicha empresa.

II. OBJETIVO

Informe sobre el estado actual de la ejecución del contrato suscrito con la sociedad Mena & Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla” así como de las gestiones para extinguir por mutuo acuerdo el contrato suscrito con dicha sociedad.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A continuación, se presenta el análisis realizado por la Supervisión del proyecto y Administrador de Contrato, el cual incluye una descripción de los diferentes eventos encontrados en la ejecución del proyecto:

1. ESTUDIOS PREVIOS EJECUTADOS A LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO

A raíz de la alta severidad de daño en la estructura de la bodega debido al incendio del 13 de junio de 2014; y como parte de la evaluación de los daños, se realizaron inspecciones visuales y pruebas de materiales sobre la estructura, utilizando ensayos no destructivos para la inspección de los daños, con lo cual se llegó a un diagnóstico de la condición de deterioro post incendio.

La adopción de un método no destructivo, presenta un nivel de incertidumbre mayor a la realización de métodos destructivos, pero se consideró adecuada su aplicación con el objeto de no vulnerar la estabilidad de la edificación en general debido a los daños que presentaba, ni poner en riesgo la integridad física de los investigadores, por el estado de daño presentado.

Ante esta situación se hizo uso de los registros históricos de planos como construidos que datan de los años sesentas, bajo el concepto que los mismos representaban lo que en su oportunidad se construyó; adicionalmente se consideró el buen comportamiento estructural mostrado de las estructuras existentes desde su construcción a la fecha (55 años).

2. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO

Durante la demolición de la losa del techo de la Bodega No 1, se encontró condiciones diferentes a las reflejadas en los planos contractuales, consistentes en mayores espesores de la losa del techo y mayor cantidad de acero de refuerzo existente, situación que fue informada por el contratista en la Reunión de Seguimiento No 3 de fecha 9 de noviembre de 2017; con el fin de documentar con precisión la distribución del acero de refuerzo existente y los espesores de la losa del techo, el contratista continuó explorando la losa y vigas triangulares en diferentes puntos, presentando posteriormente los planos con las condiciones encontradas en campo, las cuales fueron verificadas por el Supervisor del Proyecto.

Las inconsistencias encontradas corresponden al siguiente detalle:

- a) Espesores variables en la losa de concreto de la bóveda que van desde 8.0 cm en la parte superior de la misma hasta 10.0 cm en su base (unión con la viga triangular). En los planos del proyecto se indica un espesor constante de 6.0 cm.
- b) Espesores de losas constantes de 15.0 cm con un ancho de 1.60 m a cada lado de las vigas longitudinales (centrales y laterales). En los planos del proyecto se indica un espesor de losa de 10.0 cm con un ancho de 1.00 m.
- c) Cuantía y distribución del acero de refuerzo diferente en losas para las barras No 2, No 3, No 5 y No 6. En los planos del proyecto no aparecen las barras No 2 y se indica refuerzos de malla No 3 a cada 25 cm.
- d) Vigas triangulares con peralte fijo de 41 cm en la parte de la bóveda en voladizo (aleros norte y sur), y peralte variable de 48 cm a 80 cm (en claros centrales), lo anterior para generar pendiente para las aguas lluvias que se encauza sobre la viga triangular. En los planos del proyecto se indica peraltes constantes de 35 cm.

La Gerencia del Puerto de Acajutla y el Administrador de Contrato, remitieron el memorando GOC-647/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, a la Gerencia de Ingeniería de CEPA, conteniendo los detalles de las inconsistencias encontradas en campo comparado con los planos del proyecto, solicitando apoyo para realizar análisis y revisión estructural de las condiciones encontradas y las previstas en el diseño; asimismo, definir bajo qué condiciones estructurales debe continuarse la obra y consecuentemente determinar el impacto económico de la implementación de esas condiciones. Las recomendaciones de la Gerencia de Ingeniería fueron remitidas al Administrador de Contrato, el 19 de diciembre de 2017, mediante el memorando GI-256/2017.

3. SOLUCIÓN TÉCNICA DE LOS PROBLEMAS BAJO EL ALCANCE ORIGINAL DEL PROYECTO.

La Gerencia de Ingeniería realizó una revisión de las inconsistencias encontradas y presentó a la Gerencia del Puerto de Acajutla, al Administrador del Contrato y al Supervisor del Proyecto, las recomendaciones para solventar cada una de ellas, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

DETALLE DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS				
Ítem	Detalle de construcción	De acuerdo a lo encontrado en proyecto	De acuerdo a planos de referencia	De acuerdo a rediseño estructural del edificio
1.0	Espesores en la losa de concreto	Espesores variables en la losa de concreto de la bóveda que van desde 8.0 cm en la parte superior de la misma hasta 10.0 cm en su base (unión con la viga triangular).	En los planos del proyecto se indica un espesor constante de 6.0 cm.	Con espesor de 6 cm, se garantiza el funcionamiento adecuado de la bóveda cilíndrica
2.0	Espesores en la losa de concreto, contiguo a viga eje central y perimetral	Espesores de losas constantes de 15.0 cm con un ancho de 1.60 m a cada lado de las vigas longitudinales (centrales y laterales)	En los planos del proyecto se indica un espesor de losa de 10.0 cm con un ancho de 1.00 m.; esta condición no pudo ser prevista durante el proceso de diseño, ya que en los planos de diseño original con los que se cuenta en los archivos de CEPA y que datan de los años 60 expresan espesor de 8.1 cm para esta zona de la losa.	Deben reconstruirse con 14 cm de espesor de concreto encontrados en campo, no por requerimiento estructural, sino por aspectos constructivos de campo.
3.0	Cuantía de refuerzo en losas	Cuantía y distribución del acero de refuerzo diferente para las barras No 2, No 3, No 5 y No 6	En los planos del proyecto se indican refuerzos de malla No 3 a cada 25 cm y barras No 6 para viga triangular y viga de borde; por omisión involuntaria no se adjuntaron esos detalles en los planos.	a) Barra #2 colocada @ 50.0 cm, está fuera de norma, por su cuantía y separación mínima. b) Se debe colocar barras # 3 @ 25.0cm ambos sentidos; y colocarlas como doble lecho a 1.60m a ambos lados de la viga central y perimetral, c) Barra # 5, son necesarias en forma diagonal en las bóvedas 1, 2 y 3 d) Barra # 6, se hacen necesarias 10 barras en la corona de las bóvedas contiguo al eje central y laterales.

DETALLE DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS				
Ítem	Detalle de construcción	De acuerdo a lo encontrado en proyecto	De acuerdo a planos de referencia	De acuerdo a rediseño estructural del edificio
4.0	Dimensión de viga triangular en la unión entre las bóvedas de las losas.	Vigas triangulares con peralte fijo de 41 cm en la parte de la bóveda en voladizo (aleros norte y sur), y peralte variable de 48 cm a 80 cm (en claros centrales),	En los planos del proyecto se indican peraltes constantes de 35 cm.	Desde el punto de vista estrictamente estructural, no es necesaria una dimensión mayor a los 35 cm de peralte definido en los planos contractuales del proyecto ya que esto permite alojar la cuantía necesaria de refuerzo definida con varillas No 6:
5.0	viga curva existente en los ejes A y C (vigas laterales)	viga curva con su sección de concreto reforzado de 40 x 40 cm, con 6 varillas No 6 y estribo No 3 a cada 15 cm	En planos indica 40 x 40 cm, con 6 varillas No 6 y estribo No 3 a cada 15 cm; La demolición de losa y viga curva de apoyo existente está considerado en el ítem 2.08 del plan de oferta del proyecto; por una omisión involuntaria no se indicó que la viga era parte de la losa a ser reconstruida.	Es necesario incorporar una partida para la reconstrucción total de la viga curva con su sección de concreto reforzado de 40 x 40 cm, con 6 varillas No 6 y estribo No 3 a cada 15 cm, ya que es indispensable para el comportamiento estructural adecuado de la obra

Los costos que se proyectan al ejecutar la rehabilitación de la bodega 1, manteniendo el sistema contractual del techo de losa de concreto curvo, con la revisión del diseño estructural para restituir su capacidad de carga y bajo el alcance original del proyecto, modifican los volúmenes de obra a ser ejecutados, afectando también el monto de algunos precios unitarios del plan de oferta; el desarrollo de la alternativa se resume en la siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	Monto contractual US \$	COSTO TOTAL US \$	DIFERENCIA US \$	% VARIACIÓN RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL.
1	ALTERNATIVA 1, modificaciones a los volúmenes de obra para incluir aspectos surgidos de la revisión estructural.	943,699.82	1,125,585.55	181,885.73	19.27%

Lo que hubiese implicado una orden de cambio con aumento del 19.27% respecto al monto contractual (costos revisados mutuamente con el Contratista). Dejándonos en el límite del 20.0 % máximo permitido por LACAP, en esta situación ya no dejaba margen para ningún imprevisto adicional, por lo que esta opción no es viable para dar continuidad al proyecto. Situación determinada en el mes de diciembre de 2017.

Debido a lo anterior se evaluó la implementación de una alternativa paralela persiguiendo como meta el no sobrepasar el monto del contrato.

4. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN UTILIZANDO ESTRUCTURA DE SOPORTE Y CUBIERTA DE TECHO METALICAS.

Se evaluó una alternativa de solución bajo el concepto de cambiar el techo de la bodega, por un sistema de soporte de vigas espaciales metálicas, apoyada sobre la estructura de concreto existente de la bodega y una cubierta metálica curva autoportante. El cual fue provisto desde el mes de enero hasta finales del mes de abril de 2018.

Durante este tiempo el Contratista realizó labores de: demolición de losas curvas, trabajos de pintura e instalación de AA en Bodega 2, demolición de vigas triangulares, desmontaje de oficinas de Aduana bodega 1, escarificado de columnas perimetrales, demolición de vigas curvas, escarificado de viga eje B, escarificado de vigas eje C,

5. NUEVOS IMPREVISTOS ENCONTRADOS EN CAMPO POR ERRORES CONSTRUCTIVOS EN LA ESTRUCTURA EXISTENTE.

A. Daños por errores constructivos encontrados en viga longitudinal central, eje B.

El día 03 de mayo del presente año, nos comunica el Contratista por vía electrónica, que durante la actividad de retirar el recubrimiento de concreto en la viga longitudinal central del eje B, se han descubierto espacios vacíos en las mismas, conocidas por “colmenas”, las cuales se generan por fallas durante el proceso constructivo. A estas vigas como parte del contrato se tiene planificado retirar el recubrimiento superficial dañado por el incendio y sustituirlo por nuevo concreto. El error constructivo descubierto en la viga, genera realizar actividades previas que no están contempladas en el contrato y que aún no están definidas, las cuales deberán resultar de una investigación y diagnóstico de las condiciones encontradas.

B. Daños por errores constructivos encontrados en viga longitudinal central, eje C

El día 04 de mayo del año en curso, nos comunica el Contratista, que durante la actividad de retirar el recubrimiento de concreto en la viga perimetral del eje C, se han descubierto también “colmenas”. A estas vigas como parte del contrato también se tiene planificado retirar el recubrimiento superficial calcinado por el incendio y sustituirlo por concreto en buen estado. Debido a la deficiencia constructiva oculta en el concreto confinado al interior de la viga, ya no procede por el momento repararla superficialmente.

C. Implicaciones Técnicas por los errores constructivos en la infraestructura existente:

1. No se puede implementar ninguna alternativa de solución de reforzamiento, mientras no se repare la viga del eje central del edificio y la viga perimetral, ya que es parte integral de la estructura principal del mismo. Viga central de sección ancho de 0.40m, alto de 2.50mt y largo de 60.0 mt.; viga perimetral ancho de 0.20 m y alto de 0.40 m.
2. Este es un caso de reparación delicado por lo que el Propietario (CEPA) requiere de un estudio de investigación detallado, porque quiere garantizar que la propuesta de reparación ante los daños encontrados, sea emitida a través de una Empresa Consultora Externa, que sea una

Empresa especializada y reconocida la que efectúe el estudio del estado de la totalidad de la estructura, y no se limite solamente a evaluar lo que está a la vista; una Empresa consultora que tenga todos los recursos técnicos de investigación de laboratorio y con Expertos Ingenieros Estructuristas que den opiniones y recomendaciones confiables sobre el método más eficiente de reparación.

Este estudio futuro recomendado por la supervisión del proyecto, el Administrador del Contrato y la Gerencia de Ingeniería, deberá incluir las actividades siguientes:

- i) Actividad del laboratorio de materiales: que haga un levantamiento y análisis del estado completo de la viga, esto es determinar las deficiencias en las áreas del concreto y hierro de refuerzo; utilización de métodos destructivos y no destructivos, el tiempo contractual mínimo que se estima para: la contratación, levantamiento de daños, pruebas en general y emisión de informe del laboratorio se considera como mínimo de 45 días calendario.
- ii) Actividades de los Expertos Especialistas en estructuras: con base al informe de laboratorio, para realizar el análisis técnico del problema, y una revisión estructural integral vigas columnas; y emita su recomendación sobre el procedimiento de reparación, elaboración de especificaciones técnicas, planos de la forma de reparación, el tiempo mínimo necesario para este proceso es aproximadamente 30 días calendario; sin incluir aquí los trabajos mismos de reparación.

Por todo lo antes expuesto, se considera inconveniente la propuesta del Contratista de que sea su personal el que participe en las recomendaciones sobre el método más apropiado de reparación; actividad de reparación que no se encuentra incluida en los alcances de este proyecto.

D. Impacto en el desarrollo del contrato Actual con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.:

- I). El tiempo de finalización de la ejecución física de la obra es el 21 de mayo de 2018; por lo que el plazo remanente no es suficiente para incluir contractualmente el tiempo de investigación del laboratorio e Ingeniero Estructurista en la búsqueda de la solución al problema (75 días calendario), sin incluir los trabajos de reparación de la viga. Tiempo adicional que complica administrativamente el seguimiento o continuidad del Proyecto. El plan de oferta no incluye estas actividades ni el contrato.
- II). El proyecto no se puede continuar mientras no se resuelvan los daños de las estructuras originales de la bodega; todas estas actividades no están contempladas en este contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, después del análisis pertinente, el Administrador del contrato recomienda lo siguiente:

1. DENEGAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 150 DIAS CALENDARIO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA.

Debido a que:

- a) El proyecto no se puede continuar ejecutando mientras no se resuelvan los daños de las estructuras originales de la bodega.
- b) Las actividades de investigación y reparación necesarias para continuar con la reparación del proyecto, no están contempladas en este contrato y además su costo sobrepasaría el 20% que permite la LACAP, en aumento del monto contractual.
- c) Las actividades de investigación y reparación necesarias, tienen un objeto diferente al contrato actual en ejecución, por lo que según la LACAP tampoco es permitido, incorporarlo al contrato existente.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 81 de su Reglamento.

Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), indica que; “Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), informan a Junta Directiva el estado actual de la ejecución del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, así como de las gestiones para extinguir por mutuo acuerdo el contrato suscrito con dicha sociedad.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Darse por informada sobre el estado actual de la ejecución del contrato suscrito con la sociedad Mena & Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, así como de las gestiones para extinguir por mutuo acuerdo el contrato suscrito con dicha sociedad.

DECIMOCUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.